ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA

ORDENANZA NÚMERO 24
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER Y DEMARCAR UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN EL BARRIO QUEBRADAS, PARCELA 329, CALLE ORQUIDEA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En particular, el inciso (v), podrá adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: La Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla se reunió el 26 de enero de 2026 para llevar a cabo una vista ocular, con el propósito de atender una solicitud de instalación de señalización de área de estacionamiento para personas con discapacidad, en el Bo. Quebradas, Parcela 329, calle Orquídea, del Municipio de Guayanilla, Puerto Rico.

POR CUANTO: Según se desprende del informe rendido por la Comisión de Transportación y Obras Públicas de la Legislatura Municipal de Guayanilla, la solicitud fue presentada por el ciudadano Jorge L. Blasini Irizarry, quien requiere un acceso libre y adecuado a su residencia debido a condiciones de salud que limitan su movilidad. El señor Blasini Irizarry es titular de un certificado para personas con impedimentos, identificado con el número 2393245, emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, con fecha de expiración el 30 de octubre de 2035.

POR CUANTO: Es de alto interés para la presente Administración Municipal proveer a la ciudadanía los mecanismos necesarios que promuevan la seguridad y la protección de la salud. En ese contexto, resulta indispensable designar un área de estacionamiento para personas con impedimentos frente a la residencia del ciudadano antes mencionado, a fin de garantizarle un acceso más seguro, adecuado y razonable a su hogar.

ORDENANZA NÚMERO 24 **SERIE 2025-2026**

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza el establecimiento y la debida demarcación de un área de estacionamiento para personas con impedimentos frente a la residencia del ciudadano Jorge L. Blasini Irizarry ubicada en el Barrio Quebradas, Parcela 329, calle Orquídea, del Municipio de Guayanilla, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA: Disponiéndose que la demarcación del área designada para estacionamiento con impedimentos, entiéndase, la rotulación y el marcado del área y así como el espacio para el estacionamiento de vehículo será de conformidad y en atención con la legislación y reglamentación aplicable.

SECCIÓN 3RA: Se dispone, además, que para los fines de esta Ordenanza se deberá tomar en consideración al momento de demarcar, que no se interfiera con alguna entrada de vehículos a los residentes del área. Además, se deberá instalar rótulo de "No Estacione- Área de Impedidos" con el número y serie de esta Ordenanza en el área demarcada.

SECCIÓN 4TA: La demarcación del estacionamiento y la vigencia de esta Ordenanza, está sujeta a que el solicitante, el Jorge L. Blasini Irizarry presente evidencia de renovación de permiso especial para estacionamiento de impedidos emitido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico luego de su fecha de expiración del 30 de octubre de 2035.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza al Municipio de Guayanilla a llevar a cabo la debida demarcación del área designada, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: La persona solicitante podrá realizar por su entera cuenta, los trámites y gestiones necesarios para la debida demarcación del área designada, según la reglamentación aplicable a estos propósitos.

SECCIÓN 7MA: Toda persona que se estacione u obstruya el área designada para personas con impedimentos, sin contar con la debida autorización y/o sin exhibir el rótulo removible correspondiente, estará infringiendo lo dispuesto en esta ordenanza. Ante tal situación, el solicitante podrá comunicarse con la Policía Municipal, a fin de que se hagan valer las disposiciones aplicables y se tomen las medidas correspondientes.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9NA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada al Departamento de Obras Públicas, a la Policía Municipal y Estatal de Guayanilla, a la persona solicitante, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto

del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente. y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 12 DE Febrero DE 2026.

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, HOY 18 DE enero DE 2026.

Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde

SOMETIDO POR MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS:

Hon. Germín Báez Vélez *(Presidente)*
Hon. Francisco Quirós Orengo
Hon. Miriam Caraballo Malavé
Hon. Jashira Acevedo García
Hon. Saimé Figueroa Rodríguez

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Exor Rullán Vargas
Secretario

CERTIFICACIÓN

Yo, **Exor Rullán Vargas,** Secretario de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal reunida en Sesión Ordinaria el 12 de febrero de 2026.

Dicha Ordenanza Núm. 24, Serie 2025-2026, recibió los votos a favor de los siguientes Legisladores:

LEGISLADORES MUNICIPALES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDO	AUSENTE EXCUSADO
1. Hon. Francisco A. Quirós Orengo	X			
2. Hon. Miriam Caraballo Malavé	X			
3. Hon. Germin Báez Vélez	X			
4. Hon. Emilio I. Quirindongo Fraticelli	X			
5. Hon. Anthoney Anavitate Cuadrado	X			
6. Hon. Johanna Marrero Oliveras	X			
7. Hon. Yarelis M. Correa Velázquez	X			
8. Hon. Julio C. González Soto	X			
9. Hon. Héctor L. Arzola Pagán	X			
10. Hon. Joel Pagán Pagán	X			
11. Hon. Jashira Acevedo García	X			
12. Hon. Saimé Figueroa Rodríguez	X			

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Guayanilla, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2026.

Sr. Exor Rullán Vargas
Secretario
Legislatura Municipal
Municipio de Guayanilla, Puerto Rico

LEGISLATURA MUNICIPAL GUAYANILLA, PUERTO RICO